



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, 20 de febrero del año dos mil trece, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, RUT 8.067.364-7, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Don **ARIEL CORONADO CORONADO**, RUT: 9.376.841-8, en adelante "**El Profesional**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

**PRIMERO:** En este acto El Profesional se obliga a realizar y prestar los servicios de Amplificación e Iluminación en la Peña Bailable que se realizará en el Alero de Primavera el día sábado 23 de Febrero del presente año, y además para otorgar los servicios de amplificación en las actividades que se realizarán en la Cancha de Jineteadas y sector La Ponderosa el día domingo 24 de Febrero de 2013.

**SEGUNDO:** El Profesional se obliga a realizar las instalaciones de Iluminación y Amplificación en óptimas condiciones y con a lo menos tres horas de anticipación a la realización de las actividades relativas a la Peña Folclórica a desarrollarse en el Alero de Primavera el día 23 Febrero y respecto a la actividades a ejecutar el día domingo 24 de febrero, en la Cancha de Jineteadas y Ponderosa, las instalaciones deberán estar en perfecto estado a lo menos treinta minutos antes de la hora de inicio de dichos eventos.

**TERCERO:** El Profesional será contratado a contar del día sábado 23 febrero hasta el día domingo 24 de febrero del presente año, fecha en que culminan las actividades de la XV Versión del Día del Ovejero, año 2013.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Primavera, cancelará por concepto de honorarios la suma de **\$ 500.000.-** (quinientos mil pesos) monto que incluye la retención legal correspondiente. Dicho pago se realizará una vez terminados los servicios para los cuales fue contratado, previa exhibición de boleta de honorarios.

**QUINTO:** La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos por parte de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**SEXTO:** El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula tercera del presente contrato.

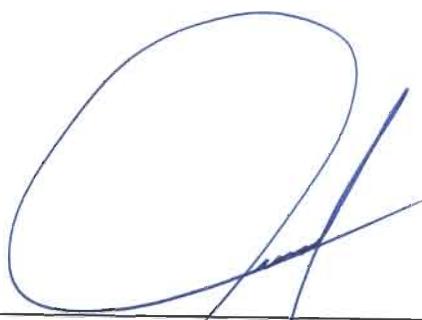
**SEPTIMO:** El Profesional se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento XV Versión Día del Ovejero, año 2013.



**OCTAVO:** La Autoridad del Sr. Alcalde emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de Noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de la ciudad de Porvenir.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir El Profesional en este acto a su entera satisfacción.



---

**ARIEL CORONADO CORONADO,**  
RUT: 9.376.841-8  
PROFESIONAL



---

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE  
PRIMAVERA